



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

“Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2025-MDMP

Mi Perú, 29 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Memorando N° 071-2025-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 032-2025-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2025-OGPP/MDMP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la desagregación de la transferencia de partidas autorizados mediante Decreto Supremo N° 010 -2025-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, “Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes” establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como estas normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante, Acuerdo de Concejo N° 270-2024-MDMP, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú por el Importe de S/ 43,064,487.00 (Cuarenta y Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles). Asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 236-2024-MDMP, de fecha 30 de diciembre 2024 se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital Mi Perú.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32185 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales.

Que, en el Numeral 30.4 del Artículo 30 de la referida Ley, establece que, para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario del bono excepcional autorizado en el presente artículo para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; y, contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional, conforme lo señalado en el punto 2, del citado artículo.

Que, mediante el Memorando N°299-2025-MDMP/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, traslada el Informe N° 081-2025-MDMP/OGAF-ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, con el cual en mérito al Decreto Supremo N°0 10-2025-EF, procedió a la revisión del personal beneficiario de acuerdo a las excepciones establecidas en la Ley, solicitando la incorporación al presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestario para el Otorgamiento de un Bono Excepcional por única vez para los Servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057.

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N°010-2025-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 01.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, en el numeral 1.2. del artículo 1 del Decreto supremo en mención señala que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el “Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales” que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, estableciéndose así a favor de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, la suma total S/ 56,800.00 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 soles), por la fuente de fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, según lo señalado en el Numeral 1.3 del presente artículo señala que, para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los regimenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 “Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo” y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 “Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS”.

Que, mediante Informe N°007-2025-OGPP/MDMP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud a lo señalado en los párrafos precedentes, considera aprobar la desagregación de los recursos dispuesto en el Decreto Supremo N°010-2025-EF por la suma de S/ 56,800.00 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 soles), por la fuente de fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios según detalle del “Anexo III – Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales que forma parte del presente Decreto Supremo, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 200,00 (Doscientos y 00/100 soles), para los Servidores de los Regimenes Laborales del Decreto Legislativo N° 276, 728 Y 1057.

Que, en el inciso a), Numeral 27.1, Artículo 27, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, señala que: los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

En ese sentido, en el numeral 46.1. del Artículo 46 del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, expresa que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley.

Que, mediante Informe N° 032-2025-OGAJ/MDMP, de fecha 29 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye (4.4) (...) la Ley del Presupuesto en el Sector Público para el Año 2025, el Decreto Supremo N°010-2025-EF, el Decreto Legislativo 1440, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, la Ley N° 27972, este despacho opina de manera favorable que la modificación presupuestal a nivel institucional por la transferencia de partidas autorizadas por el Decreto Supremo N°010-2025-EF, sea aprobada por resolución de alcaldía.

De conformidad con lo prescrito en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Estando a lo expuesto, con el visto del Gerente Municipal, y de conformidad con lo establecido el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APROBAR, la desagregación de los recursos aprobados mediante lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, el mismo que Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 **por un monto de S/ 56,800.00 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de fuente de Financiamiento 01 – Recursos Ordinarios** Según ANEXO III, que forma parte del presente Decreto. De acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

“Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana”

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	301853 - Municipalidad Distrital de Mi Perú.
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	01 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	1. GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCION	TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
GENERICA DEL GASTO	2.1 Personal y Obligaciones Sociales
TOTAL, PLIEGO	S/ 56,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Supremo N° 010-2025-EF, a favor de la Municipalidad distrital de Mi Perú.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia del presente dispositivo, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Jefe de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a quien corresponda y al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Irvin Chavez
IRVIN T. CHAVEZ LEÓN
ALCALDE